



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 330.-** Decreto de la Presidencia por el que se acuerda la suplencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, durante su ausencia y hasta su regreso, por el Consejero de Fomento y Turismo. **Pág. 680**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 327.-** PROCESA.-Resolución definitiva por la que se propone la concesión y denegación de las subvenciones públicas relativas a fomentar la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil (6ª convocatoria 2019). **Pág. 680**
- 328.-** PROCESA.-Resolución definitiva por la que se propone la concesión y denegación de las subvenciones públicas relativas a fomentar la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil (7ª convocatoria 2019). **Pág. 685**
- 329.-** PROCESA.-Resolución provisional de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 689**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****330.-****ANUNCIO**

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DE LA EXCMA. SRA. D^a. MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO, CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES POR EL CONSEJERO FOMENTO Y TURISMO, EXCMO. SR. D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ.

La Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 24 de agosto de 2020 no teniendo fecha cierta para su regreso.

El artículos 16.4 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías.

En base a lo anteriormente expuesto,

He resuelto:

1.- Designar como suplente de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en su ausencia, al Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Fomento y Turismo, desde el 24 de agosto de 2020 hasta su regreso.

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 24/08/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**327.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la contratación temporal con un mínimo de permanencia de jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de la sexta convocatoria.

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”) correspondientes a la VI convocatoria.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.923 de 20 de septiembre de 2019, se establece la VI convocatoria, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, fa-

voreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020(eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, siendo aprobadas, en Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2014, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de los criterios de selección de operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento, estas bases reguladoras persiguen obtener al menos uno de los resultados previstos para el objetivo específico 8.2.4. de la Prioridad de Inversión 8.2. del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a saber, fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes.

El proyecto subvencionable será la contratación por un periodo mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema.

Asimismo, para la determinación de la subvención se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculados mediante un método justo, equitativo y verificable basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 b) y 67.5 a). i) de Reglamento General 1303/2013.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato de trabajo celebrado por un plazo mínimo de 6 meses y a jornada completa de 4.953,00 €.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del programa operativo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento. La convocatoria tiene asignada un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**, para el periodo comprendido entre el 21 de septiembre y el 29 de noviembre de 2019.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán mantener el proyecto de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses.

Con fecha 10 de marzo de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de septiembre y el 29 de noviembre de 2019, cuyo crédito presupuestario disponible para el total del periodo es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**.

Con antelación a la redacción de la Propuesta de Resolución Provisional correspondiente, se ha procedido a realizar un control administrativo, por parte de la técnica responsable de esta tarea, previo a continuar con la tramitación de los expedientes objeto de concesión.

Con fecha 17 de marzo de 2020 el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las empresas y personas beneficiarias mediante su publicación en el BOCCE número 5.977 de 27 de marzo de 2020.

Es importante señalar lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera -Suspensión de plazos administrativos- en relación al Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma en España.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Una vez levantada la suspensión de los plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades públicas, habiendo transcurrido los diez días hábiles (10 días), se comprueba que no se han presentado alegaciones y/o solicitudes de modificación. Con fecha 6 de julio de 2020, El director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 6.008 de fecha 14 de julio de 2020 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, aceptan en plazo los titulares de los expedientes inicialmente propuestos para su concesión a excepción de Carolina García Rodríguez, titular del expediente número 17 y la empresa Canis Familiaris, SL, titular del expediente número 14, que presentan un escrito de baja voluntaria.

Con fecha 30 de julio de 2020, el técnico del área correspondiente emite el informe de control interno definitivo (AC1), resultando positivo en relación a las dos solicitudes de ayuda informadas de manera positiva y que aceptaron la propuesta de resolución definitiva.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas y que han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiarios finales de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo I, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Las solicitudes de ayuda propuestas para ser denegadas según la normativa, aparecen incluidas como denegadas en el Doc. Anexo II.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (publicado en el DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013, referencia: DOUE-L-2013-82949).

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones. Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder las ayudas públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”) que se indican en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”) que se indican en el **ANEXO II**.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**. Que asciende a un total de **14.859,00 euros**. Las obligaciones que asumen las empresas beneficiarias se hayan recogidas en el documento **ANEXO III**.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
16	14-11-19	Multiservicios Buildarna, SL	****B564	Avda Reyes Católicos nº 23	Comercio menor de muebles (epig.653,1)	1	22	4.953,00 €
13	30-10-19	Yunes Abdeslam Mohamed	****4534	calle Alférez de la Rubia puerta 3	Otros bares y cafés (epig.673,2)	1	19	4.953,00 €
15	13-11-19	Luckia Games, SA	****A717	calle Real entreplanta A	Organización y Celebración Apuestas Deportivas Lotería	1	12	4.953,00 €
						3		14.859,00 €

ANEXO II:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
17	29-11-19	Carolina García Rodríguez	****4551	Urbanización Poblado San Antonio Fase 4 5	No acepta. Renuncia voluntaria	0	0	0,00 €
14	12-11-19	Canis Familiaris, SL	****B573	Arroyo del Infierno nº 85	No acepta. Renuncia voluntaria	0	0	0,00 €
11	26-09-19	Zahais Ceuta, SL	****B506	Teniente Coronel Gautier 5	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0,00 €
12	27-09-19	Abdelkader Kilani Boutaher	****0161	calle Padilla nº 4	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0,00 €
18	29-11-19	Mohamed Karzazi Fahli	****4671	carretera Serrallo Centro Penitenciario	Renuncia voluntaria empresa	0	0	0,00 €

Han presentado comunicación de renuncia a continuar con la tramitación del procedimiento correspondiente a sus solicitudes de ayuda, una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, D^a Carolina García Rodríguez (exp.17) y la empresa Canis Familiaris, SL (exp.14).

Las solicitudes de ayuda presentadas por Zahais Ceuta, SL (número 11) y Abdelkader Kilani Boutaher (número 12) se consideran desistidas voluntariamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que no aportan la documentación solicitada y complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud, y por ello, se entiende por evacuado el trámite y por desestimadas las solicitudes.

Ha presentado una renuncia voluntaria D. Mohamed Karzazi (número 18).

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en las presentes Bases y en la Resolución de concesión, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.
2. Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. Mantener en su plantilla a la persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona durante un período mínimo de seis meses. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el contrato por el que se solicita la subvención.
5. Mantener durante el período de tiempo de 6 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato subvencionado, el nivel de plantilla alcanzado en el mes de la contratación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases y/o convocatorias.
6. El beneficiario deberá presentar toda la documentación indicada en las presentes bases en la forma y plazos previstos en las mismas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como previamente al pago de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
13. Presentar memoria de actuación y económica justificativa de la actuación para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.
15. Justificar las circunstancias que han motivado la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la ayuda.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
19. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
21. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
22. Con la finalidad de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Relacionadas con las medidas de información y publicidad:

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013. En particular, las acciones de información y comunicación contarán con el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto

y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

Asimismo, se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

b) Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones, que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 19 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 20/08/2020

328.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la contratación temporal con un mínimo de permanencia de jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de la séptima convocatoria.

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”) correspondientes a la VII convocatoria.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.948 de 17 de diciembre de 2019, se establece la VII convocatoria, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, siendo aprobadas, en Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2014, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de los criterios de selección de operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento, estas bases reguladoras persiguen obtener al menos uno de los resultados previstos para el objetivo específico 8.2.4. de la Prioridad de Inversión 8.2. del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a saber, fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo

de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes.

El proyecto subvencionable será la contratación por un periodo mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema.

Asimismo, para la determinación de la subvención se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculados mediante un método justo, equitativo y verificable basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 b) y 67.5 a). i) de Reglamento General 1303/2013.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato de trabajo celebrado por un plazo mínimo de 6 meses y a jornada completa de 4.953,00 €.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del programa operativo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento. La convocatoria tiene asignada un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**, para el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán mantener el proyecto de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses.

Con fecha 15 de abril de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 18 de diciembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020, cuyo crédito presupuestario disponible para el total del periodo es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**.

Con antelación a la redacción de la Propuesta de Resolución Provisional correspondiente, se ha procedido a realizar un control administrativo, por parte de la técnica responsable de esta tarea, previo a continuar con la tramitación de los expedientes objeto de concesión.

Con fecha 22 de abril de 2020 el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las empresas y personas beneficiarias mediante su publicación en el BOCCE número 5.986 de 28 de abril de 2020 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas en el procedimiento.

Es importante señalar lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera -Suspensión de plazos administrativos- en relación al Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma en España.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Una vez levantada la suspensión de los plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades públicas, habiendo transcurrido los diez días hábiles (10 días), se comprueba que no se han presentado alegaciones y/o solicitudes de modificación.

Con fecha 6 de julio de 2020, El director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 6.008 de fecha 14 de julio de 2020 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, aceptan en plazo los titulares de los expedientes inicialmente propuestos para su concesión.

Con fecha 30 de julio de 2020, el técnico del área correspondiente emite el informe de control interno definitivo (AC1), resultando positivo en relación a las dos solicitudes de ayuda informadas de manera positiva y que aceptaron la propuesta de resolución definitiva.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas y que han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiarios finales de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo I, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Las solicitudes de ayuda propuestas para ser denegadas según la normativa, aparecen incluidas como denegadas en el Doc. Anexo II.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (publicado en el DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013, referencia: DOUE-L-2013-82949).

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones. Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder las ayudas públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”) que se indican en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”) que se indican en el **ANEXO II**.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**. Que asciende a un total de **34.671,00 euros**. Las obligaciones que asumen las empresas beneficiarias se hayan recogidas en el documento **ANEXO III**.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación

de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
26	04-02-20	Rocio Álvarez Ramos	****4555	calle Méndez Núñez 8	Otros Bares y cafés (epig.673,2)	1	29	4.953,00 €
21	15-01-20	Ruben Martín Iglesias	****4577	Avda Lisboa nº 19	Comercio menor artículos menaje, ferretería, (epig.6533)	1	22	4.953,00 €
23	29-01-20	Elena Jurado Cruzado	****7520	calle Méndez Núñez 8	Jardines de Recreo (epig.9812)	1	22	4.953,00 €
24	31-01-20	Borras y Ballesteros, SA	****A118	calle Marina Española nº 20	Comercio Menor Vehículos (epig.654,1)	1	22	4.953,00 €
28	24-02-20	Grupo Galileo Ceuta, SL	****B532	Plaza Maestranza edificio Larios 2A	Comercio Menor Aparatos Médicos y Ortopédicos (epig.659,3)	1	22	4.953,00 €
20	19-12-19	Juan Carlos Gómez Duarte	****4545	calle Serrano Orive nº 1 bajo derecha	Otros Bares y cafés (epig.673,2)	1	19	4.953,00 €
27	13-02-20	Med Gate Construcciones Navales, SA	****A574	Muelle Alfau s/n	Reparación y Mantenimiento de Buques (epig.372)	1	7	4.953,00 €
TOTALES								34.671,00 €

ANEXO II:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
19	18-12-19	Ana Belén Moreno Serrano	****4594	calle Real nº 83 bajo	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0,00 €
22	20-01-20	Multiservicios Buildarna, sl	****B564	calle Rodríguez Berlanga s/n	NEGATIVO. FAMILIAR CONVIVE DOMICILIO	0	0	0,00 €
25	03-02-20	Mondobets, SA	****A894	Paseo de las Palmeras 8 entreplanta	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por Ana Belén Moreno Serrano (número 19) y Mondobets, SA (número 25) tienen la consideración de desistimiento voluntario en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que no aportan la documentación solicitada y complementaria necesaria para la tramitación de las solicitudes, y por tanto, se entiende por evacuado el trámite y por desestimadas las mismas.

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Multiservicios Buildarna, SL (número 22), es informada de manera negativa al incumplir lo señalado en el apartado 10.2 indicado en las bases reguladoras que señala lo siguiente “En el apartado 10.2 – Exclusiones- se establece lo siguiente: “ las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción –siempre que convivan con el empresario, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos”, incumpléndolo en la persona del trabajador propuesto.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en las presentes Bases y en la Resolución de concesión, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.
2. Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. Mantener en su plantilla a la persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona durante un período mínimo de seis meses. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el contrato por el que se solicita la subvención.
5. Mantener durante el período de tiempo de 6 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato subvencionado, el nivel de plantilla alcanzado en el mes de la contratación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases y/o convocatorias.
6. El beneficiario deberá presentar toda la documentación indicada en las presentes bases en la forma y plazos previstos en las mismas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimien-

to y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.

Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como previamente al pago de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

13. Presentar memoria de actuación y económica justificativa de la actuación para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

15. Justificar las circunstancias que han motivado la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la ayuda.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

19. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

21. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

22. Con la finalidad de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del periodo 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Relacionadas con las medidas de información y publicidad:

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013. En particular, las acciones de información y comunicación contarán con el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

Asimismo, se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

b) Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones, que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 19 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

Fecha 20/08/2020

329.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 19 de agosto de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 8 de enero de 2020 (rectificada posteriormente el 13 de enero), publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la Primera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2020 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de Julio de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **325,000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero y el 31 de marzo de 2020 (1ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **42.556,91 euros**. Se ha detectado un error material en la subvención propuesta correspondiente a María Ortega Díaz que es subsanada en el presente documento.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.



1º CONVOCATORIA 2020 20/01/2020 al 31/03/2020

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers.acept	1	2	Punt.	Subven.	%
2	12-02-20	Dibalsalme, SL	*****B546	calle Independencia nº 7 bajo centro	Servicios Fotográficos (epig.973,1)	línea I	44.900,00	43.900,00	1	0	6,5	12.292,00	28,00%
12	16-03-20	Eva María Guerra Mauricio	*****4513	Grupos Alfau nº 5 3º izq	979.9 Otros servicios personales n.c.o.p. organiz. eventos	línea I	6.163,46	6.163,46	1	0	6,5	1.725,77	28,00%
3	12-02-20	Emilio Díaz Moreno	****4577	HC Paseo de las Palmeras 10 entreplanta	Investigación y Desarrollo (epig.722)	línea II	17.039,00	16.289,00	0	0	2,5	3.094,91	19,00%
5	13-02-20	María Ortega Díaz	****4561	Avda España 19 local 2 edificio Ara Coeli	Salones e Institutos de Belleza (epig.972,2)	línea II	20.790,00	20.790,00	0	0	2	3.950,10	19,00%
6	19-02-20	Gib Strait yachting, sl	*****B562	Plaza Teniente Ruiz nº 2	Otras actividades de enseñanza 933,9	línea II	21.500,00	20.000,00	0	0	2	3.800,00	19,00%
7	19-02-20	Hermes Personal Trainers, SL	*****B514	Avda España nº 36 pl baja	Instalaciones Deportivas (epig.967,1)	línea II	18.062,38	18.062,38	0	0	2	3.431,85	19,00%
8	05-03-20	Rafael Muñoz Ramos	****4505	Avda Ejercito Español c/ Santa Justa 9 zona A	967.2 escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	línea II	3.923,65	3.923,65	0	0	2	745,49	19,00%
1	10-02-20	Vivera Atlántico mediterráneo, SL	*****B587	explanada muelle de poniente nave 47 sector F	Comercio al por mayor de productos alimenticios (epig.612,9)	línea II	436.190,52	96.548,52	0	0	2	13.516,79	14,00%
							568.569,01	225.677,01	2	0		42.556,91	

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

4	12-02-20	María de la O Muñoz Vallejo	****4549	DILIGENCIA DE CIERRE
9	10-03-20	Ceuta SG Networks, SL	*****B521	DILIGENCIA DE CIERRE
10	12-03-20	Le boit plaza, sl	*****B559	DILIGENCIA DE CIERRE
11	13-03-20	Revellín 22 cb	*****E559	DILIGENCIA DE CIERRE

Las solicitudes de ayuda presentadas por María de la O Muñoz Vallejo (4), Ceuta SG Networks, SL (9), Le Boit Plaza, SL (10) y Revellín 22, CB (11), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 20/08/2020

— o —